



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	EDITH SILVA SALAS.
DEMANDADO	JESÚS FERNANDO RIZO QUINTERO.
RADICADO	200013110003-2023-00437-00.

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud de aclaración de la medida cautelar que recae sobre las cuentas bancarias presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Solicita el demandado mediante apoderado judicial se oficie al Banco BBVA COLOMBIA aclarando que la medida de embargo no recae sobre el salario del demandado, teniendo en cuenta que la cuenta afectada es cuenta de nómina y como miembro activo de la Policía Nacional no cuenta con otro ingreso distinto al salario mensual, aunado a ello tiene dos obligaciones alimentarias que sufragar, una su menor hija, M.F.R.S., hija también de la demandante, y otra con su hijo J.F.T.Q.

Estudiada la actuación, evidencia el despacho que por auto de 27 de noviembre de 2023 se decretó el embargo de los dineros que posea o llegare a poseer el señor JESÚS FERNANDO RIZO QUINTERO en las diferentes entidades bancarias, así mismo, se ordenó fijar alimentos provisionales a la menor M.F.R.S., disponiendo oficiar al pagador de la Policía Nacional para que procediera con los descuentos correspondientes.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que al embargar la cuenta de nómina, donde el demandado percibe los dineros correspondientes a su salario por la retribución de su trabajo, se afecta su mínimo vital y de terceras personas, pues de este deriva su sustento para suplir sus propias necesidades, máxime que el salario del demandado se encuentra afectado con medida de embargo sobre el 20% del mismo, dineros que debe retener el



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00437-00.

pagador de la Policía Nacional se dispondrá aclarar al Banco BBVA COLOMBIA que la medida recae sobre los dineros percibidos por el demandado hasta el 10 de noviembre de 2023, fecha de presentación de la demanda de divorcio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

OFICIAR al BANCO BBVA COLOMBIA a fin de aclarar que la media de embargo comunicada mediante oficio de 2 de febrero de 2024, recae sobre los dineros que posee el señor JESÚS FERNANDO RIZO QUINTERO C.C. 9.694.793 en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, cdts, títulos de inversión en esa entidad, exceptuando los dineros percibidos en cuentas de nómina por concepto de salarios consignados por la Policía Nacional con posterioridad a 10 de noviembre de 2023.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42913fbb21fd7c05e39b44f328d7a217949bd3e20b8763a23d0cb3824aa1a033**

Documento generado en 07/03/2024 08:37:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>